MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 065-5-20276-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - ANTIOQUIA cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 (Y LISTADO DE MEDICAMENTOS MÁS SUMINISTRADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 03), O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 05644 de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución № 00277 del 27/01/2020, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: *PRIMERA. OBJETO*: El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. de los cuales hasta el 20% será destinado única y exclusivamente para la prestación de los servicios odontológicos autorizados descritos en el **ANEXO № 3** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo

con su gravedad *"triage"* y serán reconocidas y pagadas por LA POLICÍA NACIONAL a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. *CUARTA. TARIFAS:* Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *QUINTA. FORMA DE PAGO*: **LA POLICÍA** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Presentar la factura comercial, acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina Central de Cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), el cual compete su autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del Objeto Contractual.

2) La factura debe venir debidamente firmada y legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

3) La factura deberá tener relacionado el número del contrato contra el cual se cargará el pago.

4) Con las facturas de cobro individual, se debe anexar el original de la solicitud de autorización del servicio, firmada por el comandante de Estación o quien haga sus veces, junto con la fotocopia del documento de identidad del usuario a quien se le autorizo el servicio.

5) Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes ante la ventanilla única de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, presentando la factura comercial en original y tres copias, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (SOAT o ISS), individual por cada paciente, anexando: **a)** La orden de prestación de servicios firmada por el Coordinador de Sanidad del Distrito o a quien se delegue. **b)** copia de los soportes necesarios para verificar la prestación del servicio, como son: copia de la historia clínica generada por los servicios de urgencias y hospitalización, valoraciones por interconsultas o manejos intrahospitalarios, copia de lecturas de ayudas diagnosticas (laboratorio clínico, monitoreo, EKG) estudios histopatológicos, imagenología, epicrisis o informe quirúrgico, copia de todas las consultas de urgencias o los procedimientos odontológicos, o cualquier otro soporte que en su momento sea requerido por el Departamento de Seguimiento y Control para la verificación del servicio. **c)** Epicrisis en los términos de la norma del Ministerio de Salud. **d)** Listado de servicios prestados al usuario discriminados por servicio o producto, cantidad, valor unitario, valor total. **e)** Fotocopia de documento de identidad del paciente y fotocopia del carné o constancia vigente.

6) Si el contratista no presenta dentro del término de los primeros diez (10) días de cada mes, la factura de los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior; el trámite de revisión y pago de la misma se realizará hasta el mes siguiente.

7) EL CONTRATISTA deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético de acuerdo con la normatividad vigente; que para la fecha es el Reporte RIPS – Resolución 3374 del 2000, dicho informe hace parte integral de los soportes de la factura y aquellos otros documentos que el Sistema de Información Nacional exija.

8) En Conclusión **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones o glosas a las facturas presentadas por los prestadores de servicios de salud, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Una vez surtido el procedimiento respectivo, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL** a través del Área Administrativa y Financiera no cancelará las cuentas que a criterio de la Oficina de Auditoría Médica de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, presenten incoherencia entre las cantidades y los precios pactados en el presente Contrato o por cualquier otro inconveniente que no se ajuste a lo convenido entre las partes. En el evento de presentarse glosas definitivas en la facturación, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. **PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *OCTAVA. VIGENCIA*: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**.

NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones; **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

1) Suscribir el Contrato

2) Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

3) Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

4) El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 3 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo deant.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. deant.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.

5) Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los

riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7) Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

8) En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.

9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10) Se tendrá como tarifa referencia las pactadas en el manual tarifario SOAT vigente al momento de prestar el servicio y tarifas propias institucionales para el suministro y dispensación de medicamentos, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo.

11) El contratista deberá realizar los procedimientos odontológicos se encuentren en el anexo 3 o de lo contrario deberán ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sin que sobrepasen el 20% del monto asignado para la presente contratación; de no ser ejecutado el porcentaje destinado para las atenciones odontológicas, se hará en la prestación de servicios médicos.

12) El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.

13) El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

14) Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.

15) El oferente deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud, la cual en su momento deberá ser solicitada ante el comando de la Estación de Policía del Municipio, la cual elevara la solicitud a través de correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, anexando la fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención. Así mismo, en caso de presentarse alguna situación de orden público y/o caso fortuito, que impida que la estación de policía solicite dicha autorización, el oferente solicitara a la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co la autorización de servicios a cada uno de nuestros usuarios ANTES DE PRESTARLOS, lo anterior con el fin de garantizar la presentación del servicio de salud a nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

16) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones

Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17) Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

• Certificación aportes parafiscales.

• Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.

• Certificación bancaria.

• Fotocopia del RUT.

• Fotocopia cédula representante legal.

• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

18) Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.

Las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-fac@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

Las inconsistencias presentadas en el momento del Cargue en la Plataforma, deben ser informadas, canalizados y tramitados, a través de los siguientes correos deant.rases-ccu@policia.gov.co; deant.rases-fac@policia.gov.co; y a los abonados telefónicos 0343396797-0343396600 ext. 6528, siendo la oficina Central de Cuentas de esta Regional de Aseguramiento en Salud No 6, la encargada de atender y solucionar las novedades presentadas.

Si el Contratante (Policía) entrega autorización previamente para la atención de urgencias o atención ambulatoria y en el momento del cargue a la plataforma SISAP WEB (RECAM) no genera el Pre Radicado impreso por derechos de sanidad de alguno de sus usuarios, este deberá ser reconocido por el contratante al contratista, debiendo traer los respectivos soportes de las acciones realizadas y los pantallazos que evidencie el inconveniente presentado, así mismo en tiempo real informar a los correos electrónicos: deant.rases-ccu@policia.gov.co; deant.rases-fac@policia.gov.co; las novedades presentadas, dejando los respectivos soportes (acuses de enviado – entregado) y al momento de traer la factura física anexar estos acuses impresos los cuales servirán como insumo o soporte de la acción realizada.

• Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.
• El CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura.
• Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.
• El correo para recibir la facturación electrónica es deant.rases-fac@policia.gov.co
• Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto.
• De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios.
• No se permiten facturas de multiusuarios.
• Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo.
• Siempre se debe anexar el certificado de parafiscales.
• Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
• Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
• Debe indicarse en nombre de la Policía Nacional y la correspondiente Regional de Aseguramiento en salud No 6.
• Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
• Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por ru bros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
• Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
• Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
• Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.
• Certificación bancaria.
• Fotocopia del RUT.
• Fotocopia cédula representante legal.
• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
•Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

19) El contratista deberá cumplir con la **CIRCULAR EXTERNA 016** del 9 de marzo de 2021 **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION**, del ministerio de hacienda, referente al Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito que a letra dice: "... La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma

obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago..."

20) Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

21) Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-refernal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

22) Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 3), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

23) Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

24) Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo deant.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

25) Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

26) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de

Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

27) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

28) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

29) La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

30) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:
INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

31) Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

32) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

33) Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.

34) Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

35) Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

36) El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis

e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

37) El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

38) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

Oportunidad en Consulta Médica Genera;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

39) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

40) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

41) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

42) Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764

43) El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co.

44) Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.

5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

45) El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co.

46) El contratista, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente, identificarlos elementos utilizados (químicos, electrónicos, entre otros), en atención al Decreto 351 de febrero 19 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

47) Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación.

48) El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

49) El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

50) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros

destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

51) **IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA TODO LO REGLAMENTADO EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 006 DIPON DITAH 23/08/2017.**

Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual, se origina por: accidente de trabajo, accidente común, enfermedad profesional/laboral o por enfermedad general.

Se definen dos clases de excusa de servicio:

Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor en el cumplimiento operativo de la seguridad ciudadana. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores, las cuales pueden ser de tipo logístico – administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. El control del funcionario excusado lo ejerce el jefe inmediato del funcionario desde el momento que asiste a laborar.

Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado.

Para el personal no uniformado vinculado con la vigencia de la ley 100 de 1993 y con servicios de salud con la policía nacional, no Aplica de expedición de la excusa del servicio parcial, UNICAMENTE se generará la excusa del servicio TOTAL.

Definición del proceso de expedición de la Excusa de Servicio. La expedición de la excusa de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad, constituye un acto de carácter profesional libre y responsable, que compromete ante la Dirección de Sanidad y ante las autoridades competentes, tanto al médico u odontólogo que lo expide, como a cualquier persona que intervenga en su emisión. Todo profesional Médico u Odontólogo debe evaluar personalmente el estado clínico del funcionario antes de expedir la excusa de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y ésta hace parte de las prescripciones del acto médico.

Periodo de la Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Los Médicos u Odontólogos Generales tratantes y competentes para expedir la excusa de servicio por incapacidad médica determinan el periodo de la misma y expiden la excusa de servicio hasta por un máximo de ocho (8) días. En el caso de los Médicos y Odontólogos Especialistas tratantes y competentes para expedir excusas de servicio por incapacidad médica, determinan un período hasta de quince (15) días y de treinta (30) días por tratamiento quirúrgico o enfermedad mental.

Prórroga de la Excusa de Servicio. Se entiende por prórroga a la excusa de servicio por incapacidad médica, la que se expide con posterioridad a la excusa de servicio inicial, por la misma enfermedad ó lesión, o por otra que tenga relación directa con ésta así se trate de códigos CIE-10 diferentes, siempre y cuando entre una y otra no haya un lapso superior a treinta (30) días calendario.

Para el personal con patologías crónicas o cuya evolución se considere de carácter prolongado por parte del especialista tratante, el médico general podrá autorizar se realice la prórroga de la excusa del servicio total o parcial según pertinencia médica, hasta por un término máximo de tres (03) meses, lo cual deberá registrarse y justificarse en el formato de referencia y contrarreferencia (SISAP). El funcionario deberá asistir o tramitar mensualmente con este documento médico, para que le sea transcrita la excusa del servicio correspondiente, hasta completar el tiempo de prórroga de la excusa generada bajo estas condiciones.

Nota: Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las fuerzas militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica o no acojan el acuerdo de medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de las facturas que se le cancelen a la IPS se debe sustituir y relacionar los pagos realizados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS**

1) Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución.
2) El oferente está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
3) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 052 CSSMP del 21 de diciembre de 2005; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista, y fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial
5) Los medicamentos de uso de especialista que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados con formula del especialista de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción y presentando la fórmula original o copia en los casos en que es necesario completar un esquema de tratamiento ordenado por especialista.
6) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
7) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
8) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
9) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 052 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
10) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial, y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
11) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Cra. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuará reportando semanalmente, al fax 339-66-05. para estudiar la viabilidad de adición presupuestal al contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
Número del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de los medicamentos dispensados a la fecha de corte.

Saldo	Valor total del contrato y adiciones menos valor ejecutado.

12) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato, bajo estos tres tipos de oferta, así:

- Tarifas Propias Institucionales.
- Tarifas PLM menos el descuento que presente el oferente o en su defecto 0 (cero).
- Precio de compra del medicamento, más porcentaje de intermediación hasta de un (50 %), en caso de haber pactado Precio de compra del medicamento, más porcentaje de intermediación, se deberán anexar copia de las facturas de compra de los medicamentos una vez inicie el contrato, y posteriormente se realizará la misma acción cada tres meses hasta culminar el contrato, a fin de verificar la variación del precio de compra de los medicamentos por parte del grupo de auditoria médica.

13) *una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto*

14) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

15) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, el acceso directo a la información relacionada con la dispensación de los medicamentos, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones y control para el cumplimiento del objeto contractual cuando se requiera o considere pertinente, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades.

16) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N.6 ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

Fórmula física firmada por quien recibió los medicamentos

Fecha de prestación del servicio.

Presentación de las facturas físicas y relacionadas en medio magnético, en aplicativo plano separado por comas. Con los siguientes datos:

- Factura individual que incluya el número de identificación del usuario que recibe el medicamento.
- Copia del documento de identidad del usuario a quien se le dispensa los medicamentos.
- Formula médica original.
- Describir la presentación de los medicamentos (Unidad – tabletas – ampollas – grageas – óvulos – cápsulas), Frascos (para la presentación liquida o semilíquida o en polvo), Tubo (para la presentación en cremas y ungüentos), y el laboratorio que fabricó el medicamento.
- Valor por unidad, cantidad por unidad, valor total y fecha de dispensación (dd/mm/aa)
- Enviar código del producto según el acuerdo 052 de 2013, unidad de medida, cantidad, descripción del elemento.

17) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:
 - Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
 - Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
 - Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

18) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

19) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

20) CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de la institución con la cual se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en el respectivo municipio.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de:

	♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe a la fórmula medica la fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial, y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

21) Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:
ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:
a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos. e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

22) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio. *DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. *DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: **1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**.

2). Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** a través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. *DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. *DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. *DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. *DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido

en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. *VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. *VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. *VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. *VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. *VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día _____

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dr. (a) **JUAN NDE JESUS ARROYAVE OCAMPO**
Representante legal E.S.E SAN JULIAN
NIT. 890981851-9

Elaborado por: Patrullero EDRINEY VALLE MEDINA Analista de Contratos
Revisado por: Capitán Mario Alexander Bravo Propuesta Jefe Grupo Contratos
Revisado por: Abogado Ruben D. Hincapié Arroyave Asesoría Jurídica Contratos
Aprobado por: Capitán Jairo Eliecer Chuffa Rivera Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Fecha de Elaboración: 13/05/2021
Ubicación: D:\NT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2021\DOCUMENTACION PRESENTACION DE OFERTAS\SERVICIOS

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud (E)

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 065-5-20276-21
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	№ 79.953.346 de Bogotá D.C.
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 122 del 03/08/2020
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E SAN JULIAN del Municipio ARGELIA - ANTIOQUIA NIT: 890981851-9 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN NDE JESUS ARROYAVE OCAMPO DOC. IDENTIDAD: 70721569 CIUDAD NOTIFICACIÓN: ARGELIA - ANTIOQUIA DIRECCIÓN: Calle 31 No 32-14 TELEFONO: 8650000 E-MAIL: gerencia@hospitalsanjulian.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 354-2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor (a) Patrullera Yuli Milena Sanchez Castaño, Responsable Ruta Integral De Atención En Salud O Líneas De Intervención, o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 (Y LISTADO DE MEDICAMENTOS MÁS SUMINISTRADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 03), O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($7.300.000,00) distribuidos de la siguiente manera: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** por un valor de (1500000) correspondiente a la vigencia presupuestal 2021 y un valor de (5400000) para la vigencia 2022 por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16. **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS** por un valor de (100000) correspondiente a la vigencia presupuestal 2021 y un valor de (300000) por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 y por el recurso 16 Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 60521 del 24/09/2021 y SFI N° 0 del 24/09/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	**SOAT VIGENTE PARA EL SERVICIO DE SALUD Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS**

	Las actividadesde promoción y prevención se reconocerán según lo estipula el manual tarifario SOAT Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 en sus artículos 61 y 64 respectivamente.
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	**LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E SAN JULIAN del Municipio ARGELIA - ANTIOQUIA **BANCO: BANCOLOMBIA** **TIPO DE CUENTA: CORRIENTE** **NÚMERO DE CUENTA:67203219184**
CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI № 723 de fecha 24/09/2021 y SIIF № 60521 de fecha 24/09/2021.
CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el 20 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la sede principal de la E.S.E SAN JULIAN del Municipio ARGELIA - ANTIOQUIA.
CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dr. (a) **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO**
Representante legal E.S.E SAN JULIAN
NIT.890981851-9

Elaborado por: Patrullera EDIRNEY VALLE MEDINA Analista de Contratos
Revisado por: Capitan Mario Alexander Bravo Posayán Jefe Grupo Contratos
Revisado por: Abogado Ruben D. Henquen Arroyave Asesoría Jurídica Contratos
Aprobado por: Capitan Jairo Eliecer Chuira Rivera Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero (E)
Fecha de Elaboración: 13/09/2021
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2021\DOCUMENTACION PRESENTACION DE OFERTAS\SERVICIOS

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud (E)

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. El listado de servicios a contratar se encuentra en el anexo 3. El oferente deberá seleccionar del listado los servicios que está en capacidad de prestar y cuáles no.

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, garantizando la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas, garantizando la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6.

Las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el oferente se encuentran relacionadas en las obligaciones del contratista.

El listado de Medicamentos a contratar se encuentra en el anexo 3 (listado de medicamentos más suministrados) que hace parte integral del presente estudio previo, basado en el Acuerdo 052 del 01 de abril de 2013, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía (CSSMP).

CAPACIDAD OPERATIVA

Capacidad operativa y justificación: La entidad oferente deberá contar con el recurso humano calificado y la infraestructura física **habilitada**, adecuada y suficiente que garantice la prestación de los servicios en forma oportuna, accesible e ininterrumpida a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto contratado, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

Con el fin de ofrecer un excelente servicio y asegurar la entrega oportuna de los medicamentos, el oferente deberá contar con una infraestructura física y el personal idóneo y suficiente que garantice el suministro y dispensación de los medicamentos oportuna accesible e interrumpida, a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto del contrato. El cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. El listado de servicios a contratar se encuentra en el anexo 3. El oferente deberá seleccionar del listado los servicios que está en capacidad de prestar y cuáles no.

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, garantizando la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas, garantizando la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6.

Las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el oferente se encuentran relacionadas en las obligaciones del contratista.

El listado de Medicamentos a contratar se encuentra en el anexo 3 (listado de medicamentos más suministrados) que hace parte integral del presente estudio previo, basado en el Acuerdo 052 del 01 de abril de 2013; emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía (CSSMP).

CAPACIDAD OPERATIVA

Capacidad operativa y justificación: La entidad oferente deberá contar con el recurso humano calificado y la infraestructura física **habilitada**, adecuada y suficiente que garantice la prestación de los servicios en forma oportuna, accesible e ininterrumpida a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto contratado, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

Con el fin de ofrecer un excelente servicio y asegurar la entrega oportuna de los medicamentos, el oferente deberá contar con una infraestructura física y el personal idóneo y suficiente que garantice el suministro y dispensación de los medicamentos oportuna accesible e interrumpida, a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto del contrato. El cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las descritas en la décima primera clausula

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

ANEXO № 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE OFERTÓ EN LA PROPUESTA ANEXO 5, A LA TARIFA DE SOAT VIGENTE PARA EL SERVICIO DE SALUD Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OFERENTE: E.S.E SAN JULIAN DE ARGELIA

NRO	ITEM	TARIFA
1	Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos, apoyo diagnóstico, terapéutico y urgencias médicas vitales para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio ARGELIA	SOAT VIGENTE

CUPS	SERVICIO	TARIFA
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE
10B001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	SOAT VIGENTE
10B002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	
10B003	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA TRES CAMAS	
10B004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	
881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SOAT VIGENTE
870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	
870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	
870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	
870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	
870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	
870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	
870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	
895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	SOAT VIGENTE
	MEDICAMENTOS - INSUMOS - DISPOSITIVOS MEDICOS	SOAT VIGENTE

	SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO INCLUYE : CONCENTRADOR DE BAJO FLUJO, DESECHABLES, MANÓMETRO, REGULADOR PIPETA DE RESPALDO, PIPETA PORTÁTIL PARA DESPLAZAMIENTO DEL USUARIO DE SU LUGAR DE RESIDENCIA AI HOSPITAL DEL MUNICIPIO Y VICEVERSA, O DE SU LUGAR DE RESIDENCIA AL MUNICIPIO SEDE DE LA IPS DONDE REQUIERA RECIBIR UNA ATENCIÓN MEDICA AMBULATORIA Y VICEVERSA	
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT VIGENTE
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	
230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	
231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	
231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	
232104	OBTURACION DENTAL	
232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	
232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	
232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	
232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	
237102	PULPOTOMIA	
237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	
232401	RECONSTRUCCION DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	
235100	REIMPLANTE DE DIENTE	
237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	
237305	TERAPIA CONDUCTO RADICULAR DIENTE TEMPORAL MULTI-RRADICULAR	
237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	
237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	
237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRA-DICULAR	
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	
892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	SOAT VIGENTE
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	

901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL
901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *
901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]
901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]
902207	HEMOGRAMA I (Hemoglobina Hematocrito Y Leucograma) Manual
902208	HEMOGRAMA II (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas E Indices Plaquetarios) Semiautomatizado
902209	HEMOGRAMA III (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica) Automatizado
902210	HEMOGRAMA IV (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado
902211	HEMATOCRITO
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA
911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO
911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA
911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO
911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA
911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO
902213	HEMOGLOBINA
902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL
903801	ACIDO URICO< O:P>
903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO
903818	COLESTEROL TOTAL
903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA
903840	GLUCOSA EN ORINA
903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA
903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN

903856	NITROGENO UREICO [BUN] *	
903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	
903868	TRIGLICÉRIDOS	
906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *	
906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR &	
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	
907002	COPROLÓGICO	
907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	
907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA POR EIA	
907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	
911015	Hemoclasificacion Sistema Rh [Antigeno Rh D] Por Microtecnica	
911016	Hemoclasificacion Sistema Rh [Antigeno Rh D] En Tubo	
906317	INCLUYE EL ANTIGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITITS B EN LA MATERNA	
	REMISIÓN A NIVEL SUPERIOR	TARIFAS PROPIAS
	CONTRAREMISION A NIVEL PRIMARIO	
935400	APLICACION DE FERULA	
935100	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO	
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR	
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR	
935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO, ESPICA, ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	
869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	
861103	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	
712001	DRENAJE POR PUNSION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	SOAT VIGENTE
861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	
981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRASNASAL	
861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	
977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	
976501	EXTRACCION DISPOSITIVO URETRAL	
712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	
936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECÍFICA	
961601	INSERCIÓN DE CATÉTER (SONDA) EN URETRA	
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	
963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	

939402	NEBULIZACION	
862701	ONICECTOMIA	
579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	
869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	
865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	
865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	
997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	SOAT VIGENTE
997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO	
997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	
903815	COLESTEROL ALTA DENSIDAD EN ADULTOS	
903817	COLESTEROL BAJA DENSIDAD EN ADULTOS	
903818	COLESTEROL TOTAL EN ADULTOS	
890201	CONSEJERÍA EN VIH PARA ADOLESCENTE (ENTRE 12 Y 17 AÑOS)	
890201	CONSEJERÍA EN VIH PARA GESTANTE	
890205	CONSULTA CONTROL POST INSERCIÓN DIU	
890305	CONSULTA DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO MÉDICO – ENFERMERA, MENOR DE UN AÑO.	
890305	CONSULTA DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO MÉDICO – ENFERMERA, PARA NIÑOS DE 12 A 23 MESES CUMPLIDOS	
890305	CONSULTA DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO MÉDICO – ENFERMERA, PARA NIÑOS DE 2 A 7 AÑOS	
890305	CONSULTA DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO MÉDICO – ENFERMERA, PARA NIÑOS DE 8 A 9 AÑOS	
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	
890205	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA (CUANDO EL METODO DE ANTICONCEPCIÓN ES DIU)	
890301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL (PLANIFICACION FAMILIAR)	
890305	CONSULTA DE CONTROL POST ESTERILIZACIÓN FEMENINA	
890305	CONSULTA DE CONTROL POST INSERCIÓN DE IMPLANTE SUBDÉRMICO	
890301	CONSULTA DE CONTROL PRENATAL DE BAJO O ALTO RIESGO POR MÉDICO O ENFERMERA	
890201	CONSULTA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE PRIMERA VEZ POR MÉDICO ÚNICA VEZ	
890201	CONSULTA DE DETECCIÓN DE ALTERACIONES DEL ADULTO POR MEDICO	
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA (PLANIFICACION FAMILIAR)	

890301	CONSULTA DEL DESARROLLO DEL JOVEN POR MÉDICO (PERSONAS DE 25 A 29 AÑOS).
890301	CONSULTA DEL DESARROLLO DEL JOVEN POR MÉDICO. ADOLESCENCIA FINAL (PERSONAS DE 17 A 21 AÑOS)
890301	CONSULTA DEL DESARROLLO DEL JOVEN POR MÉDICO. ADOLESCENCIA MEDIA (PERSONAS DE 14 A 16 AÑOS)
890301	CONSULTA DEL DESARROLLO DEL JOVEN POR MÉDICO. ADULTO JOVEN (PERSONAS DE 22 A 24 AÑOS)
890201	CONSULTA DEL DESARROLLO EN EL JOVEN POR MÉDICO. ADOLESCENCIA TEMPRANA (PERSONAS DE 10 A 13 AÑOS)
890205	CONSULTA INSERCIÓN DE IMPLANTE SUBDÉRMICO
890201	CONSULTA MÉDICA DE CONTROL DEL RECIÉN NACIDO, POR MÉDICO
890201	CONSULTA MÉDICA DE CONTROL POST PARTO
890203	CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL EN GESTANTE
890201	CONSULTA PRIMERA VEZ POR MÉDICO EN GESTANTE
890305	CONSULTAS DE CONTROL A MUJERES QUE PLANIFICAN CON ANTICONCEPTIVOS HORMONALES ORALES O INYECTABLES MENSUALES
890201	CONSULTAS DE CONTROL POST ESTERILIZACIÓN MASCULINA
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL
903895	CREATININA ADULTOS
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL
990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA
990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL
990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL
990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA
990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA
990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL
990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL
990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA
	ENTREGA DE ANTICONCEPTIVOS INYECTABLES TRIMESTRALES
	ENTREGA DE ANTICONCEPTIVOS ORALES O INYECTABLES MENSUALES DE CICLO
911015	EXAMEN DE HEMOCLASIFICACIÓN EN RECIÉN NACIDOS.
903841	GLICEMIA BASAL EN ADULTOS
903841	GLICEMIA EN GESTANTE
902211	HEMATOCRITO PARA NIÑAS DE 10 AÑOS A 11 MESES Y 29 DIAS
902211	HEMATOCRITO PARA NIÑAS DE 12 AÑOS A 17 AÑOS
911015	HEMOCLASIFICACIÓN EN GESTANTE
902213	HEMOGLOBINA, PARA NIÑAS DE 10 AÑOS A 11 MESES Y 29 DIAS
902213	HEMOGLOBINA, PARA NIÑAS DE 12 AÑOS A 17 AÑOS

902213	HEMOGLOBINA, PARA PRIMERA INFANCIA SEGÚN FACTORES DE RIESGO (A PARTIR DE LOS 6 MESES)	
902209	HEMOGRAMA COMPLETO EN GESTANTE	
A10003	INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN POBLACIÓN DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES	
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) INCLUYE EL DISPOSITIVO	
890305	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL (Realizado por Optometrá)	
907106	PARCIAL DE ORINA EN ADULTOS	
890501	PARTICIPACION EN JUNTA MÉDICA, POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	
906915	SEROLOGÍA GESTANTE	
906915	SEROLOGÍA POST PARTO	
	SUMINISTRO ÁCIDO FÓLICO EN GESTANTE	
	SUMINISTRO DE CALCIO EN GESTANTE	
	SUMINISTRO DE SULFATO FERROSO EN GESTANTE	
997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	
	TRATAMIENTOS DE ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA A ENTREGAR	
903868	TRIGLICÉRIDOS EN ADULTOS	
881431	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	
907106	UROANÁLISIS EN GESTANTE	
906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOR (TOMA DE ELISA PARA VIH GESTANTE)	
993122	DIFTERIA-TOSFERINA TÉTANO (DPT)	SOAT VIGENTE
993504	FIEBRE AMARILLA	
993502	HEPATITIS A	
993503	HEPATITIS B	
993510	INFLUENZA	
993106	NEUMOCOCO	
995201	OTRAS VACUNAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	
993130	PENTAVALENTE: HEPATITIS B, HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B Y DIFTERIA-TOSFERINA-TETÁNO (DPT)	
993501	POLIO (ORAL-IM)	
993512	ROTAVIRUS	
993522	SARAMPIÓN RUBÉOLA PAPERAS (SRP)	
993120	TETANOS-DIFTERIA (TD)	
993102	TUBERCULOSIS B.C.G	
993513	VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)	

	SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO (CONCENTRADOR DE BAJO FLUJO, DESECHABLES, MANÓMETRO, REGULADOR PIPETA DE RESPALDO), PIPETA PORTÁTIL PARA DESPLAZAMIENTO DEL USUARIO DE SU LUGAR DE RESIDENCIA AL HOSPITAL DEL MUNICIPIO Y VICEVERSA, O DE SU LUGAR DE RESIDENCIA AL MUNICIPIO SEDE DE LA IPS DONDE REQUIERA RECIBIR UNA ATENCIÓN MEDICA AMBULATORIA Y VICEVERSA.	SOAT VIGENTE

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

OFERENTE:SAN JUAN DE ARGELIA

NRO	ITEM	TARIFA
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 (y listado de medicamentos más suministrados), o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de ARGELIA	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

LISTADO DE MEDICAMENTOS TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES		
CODIGO	**NOMBRE MEDICAMENTO**	**VALOR OFERTA**
103108280	ACEITE DE RICINO LIQUIDO 30 C.C.	$ 5.397,00
103118021	ACETAMINOFEN 325 MGS + CODEINA 30 MGS	$ 624,00
103118091	ACETAMINOFEN 500 MG TAB	$ 78,00
103118097	ACETAMINOFEN JARABE X 60 ML	$ 2.814,00
103118105	ACETIL SALICILICO ACIDO TABLETA 100 MG	$ 54,00
103104633	ACICLOVIR 200 MG TABLETAS	$ 249,00
103104635	ACICLOVIR 5 % UNGUENTO TOPICO	$ 8.100,00
103104636	ACICLOVIR TABLETA 800 MGS	$ 1.332,00
103104310	ACIDO FUSIDICO CREMA	$ 9.500,00
103104503	ACIDO TRANEXAMICO	$ 5.067,00
103117120	ACIDO TRANEXAMICO 500 MGS	$ 5.250,00
103107116	ADENOSINA 6 MGS	$ 89.208,00
103102070	ADRENALINA AMPOLLAS (EPINEFRINA)	$ 1.470,00
103125007	AGUA ESTERIL 500 ML	$ 5.370,00
103104498	ALBENDAZOL SUSPENSION 400 MGS/20ML	$ 1.950,00
103104501	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	$ 663,00
103113176	ALCOHOL BOTELLA DE VIDRIO 350 ML	$ 12.300,00
103102005	ALOPURINOL TABLETA 100 MG	$ 168,00
103102010	ALOPURINOL TABLETA 300 MG	$ 1.035,00
103113180	ALUMINIO ACETATO POLVO SOBRES	$ 852,00
103108020	ALUMINIO HIDROXIDO CON SIMETICONA	$ 13.500,00
103113190	ALUMINIO HIDROXIDO SIN SIMETICONA	$ 14.553,00
103118369	AMANTADINA 100 MG	$ 2.307,00
103107065	AMIODARONA 150 MG	$ 16.550,00

103107066	AMIODARONA TAB 200 MG	$	1.062,00
103118309	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG	$	90,00
103107013	AMLODIPINO DE 5MG TABLETAS	$	45,00
103104006	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 M	$	7.215,00
103104015	AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG DE	$	504,00
103104024	AMPICILINA 1 GRAMO	$	4.800,00
103104036	AMPICILINA 500 MG	$	594,00
103104030	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO SUSPENSI	$	5.253,00
103104044	AMPICILINA SULBACTAN 1.5-3 G.	$	6.000,00
103123180	ASCORBICO ACIDO SOLUCION ORAL	$	8.001,00
103120090	ASCORBICO ACIDO TABLETA 500 MG	$	303,00
103108352	ATORVASTATINA 20 MGS	$	132,00
103108420	ATORVASTATINA 40 MGS	$	279,00
103119015	ATROPINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 1 M	$	1.173,00
103104014	AZITROMICINA 500 MGS	$	2.085,00
103104018	AZITROMICINA SUSP 200 MGS	$	13.338,00
103116025	BECLOMETASONA 250 MCG BUCAL	$	20.412,00
103116225	BECLOMETASONA 50 MCG/INHALACION	$	16.539,00
103116097	BECLOMETASONA X 50 MGS NASAL	$	23.625,00
103113085	BENZOATO DE BENCILO 30%	$	10.100,00
103103050	BETAHÍSTINA DICLORHIDRATO 16 MGS	$	606,00
103109115	BETAMET.ACETATO-BETAMET.FOSFATO SOD. 0.6	$	9.072,00
103109080	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) SOLUCION	$	1.284,00
103113200	BETAMETASONA CREMA 0.05%	$	3.762,00
103118375	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 MG	$	420,00
103108290	BISACODILO 5 MGS	$	114,00
103108296	BISACODILO TABLETA RECUBIERTA 5 MG	$	120,00
103118096	BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR	$	16.065,00
103110055	CALCIO 500 MG + VITAMINA D3 200UI POLVO EFERVECENTE	$	1.062,00
103110050	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D	$	339,00
103120005	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 MG	$	294,00
103104370	CALCITRIOL 0.25 MCGS	$	273,00
103107115	CAPTOPRIL 50 MG	$	147,00
103107110	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	$	159,00
103118457	CARBAMAZEPINA SUSPENSION 2%	$	10.206,00
103118237	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG	$	561,00
103107026	CARVEDILOL 12.5 MGS	$	453,00
103107165	CARVEDILOL 25 MGS	$	258,00
103107130	CARVEDILOL 6.25 MGS	$	135,00
103104147	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250 MG / 5 ML	$	8.250,00
103104150	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA 500 MG	$	789,00
103104149	CEFALOTINA SODICA 1 GR	$	9.450,00

103104151	CEFTRIAXONA 1GRAMO	$	3.927,00
103105010	CELECOXIB 200 MGS	$	1.071,00
103103140	CETIRIZINA 10 MG	$	144,00
103103090	CETIRIZINA JARABE	$	4.914,00
103123175	CIANOCOBALAMINA 1MG	$	3.054,00
103104330	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) TABLETA 500	$	411,00
103104324	CIPROFLOXACINA 100 MGS AMPOLLA	$	3.543,00
103104022	CLARITROMICINA	$	2.400,00
103104298	CLINDAMICINA 300 MG	$	1.581,00
103104291	CLINDAMICINA 600 MG - AMPOLLA	$	5.793,00
103113148	CLOBETASOL PROPIONATO 0.05% CREMA	$	19.278,00
103118491	CLONAZEPAM 2 MG	$	204,00
103118562	CLONAZEPAM TABLETA 0.5 MG	$	306,00
103107121	CLONIDINA 0.150 MG	$	102,00
103107300	CLOPIDROGEL DE 75 MGS	$	348,00
103103035	CLORFENIRAMINA 0.05 %% (2.5 MG/5 ML)	$	5.670,00
103103045	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA 4 MG	$	72,00
103113150	CLORHEXIDINA 4% JABON ANTISEPTICO	$	45.900,00
103104567	CLOROQUINA (BASE) 250MGS	$	540,00
103113050	CLOTRIMAZOL CREMA 1%	$	4.875,00
103113460	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	$	7.875,00
103113440	CLOTRIMAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL 100	$	528,00
103113461	CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICA 10 MG / ML (	$	3.927,00
103118420	CLOZAPINA TABLETA 100 MG	$	453,00
103102015	COLCHICINA TABLETA 0.5 MG	$	156,00
103112045	COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA SOLUC	$	8.925,00
103112133	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA	$	6.500,00
103113095	CROTAMITON LOCION 10%	$	15.663,00
103105100	DEFLAZACORT 6 MGS TABLETAS	$	1.662,00
103109140	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTAB 8MG	$	1.680,00
103109145	DEXAMETASONA FOSFATO 4 MGS	$	1.080,00
103125004	DEXTROSA 10 % 500 CC	$	6.441,00
103125003	DEXTROSA 5 % 500 CC	$	5.976,00
103105024	DICLOFENACO SODICO 1% 50 G GEL O CREMA	$	11.490,00
103105020	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE	$	1.095,00
103105030	DICLOFENACO SODICO TABLETA RECUBIERTA 50	$	111,00
103104053	DICLOXACILINA 250 MG/5 ML	$	5.400,00
103104057	DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG	$	783,00
103103171	DIFENHIDRAMINA 10 MGS/1ML SOLUCION INYEC	$	14.136,00
103103065	DIFENHIDRAMINA 50 MGS/5ML SOLUCION INYEC	$	24.800,00

103103071	DIFENHIDRAMINA CAPSULA 50 MG	$	303,00
103103070	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG / 5 ML	$	5.118,00
103116030	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42 MG	$	7.740,00
103118222	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG	$	141,00
103118120	DIPIRONA MAGNESICA 2 G/5 ML	$	3.174,00
103118114	DIPIRONA SOLUCION INYECTABLE 40 - 50 %	$	921,00
103112015	DORZOLAMIDA 20 MGS+TIMOLOL SOLUCION OFTA	$	28.350,00
103104049	DOXICICLINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	$	1.296,00
103105103	DULOXETINA 60 MGS CAPSULAS	$	4.875,00
103108380	EMPAGLIFLOZINA 10 MG TABLETA	$	9.558,00
103107030	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	$	105,00
103107135	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 MG	$	84,00
103117093	ENOXAPARINA 60 MGS	$	21.771,00
103111005	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) MALEATO SOLUCIO	$	13.620,00
103118354	ERGOTAMINA + CAFEINA TABLETA O CAPSULA 1	$	1.089,00
103104225	ESOMEPRAZOL 20 MGS TABLETAS	$	285,00
103108247	ESOMEPRAZOL 40 MGS	$	387,00
103107270	ESPIRONOLACTONA TABLETA 100 MG	$	738,00
103107275	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	$	333,00
103113435	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MGS	$	33.000,00
103118270	FENITOINA 100 MG	$	642,00
103118252	FENITOINA 250 MG/5 ML	$	7.182,00
103118294	FENOBARBITAL TABLETA 100 MG	$	51,00
103117130	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCION INY	$	2.889,00
103104423	FLUCONAZOL CAPSULA 200 MG	$	843,00
103104429	FLUOXETINA 20 MGS JARABE	$	8.964,00
103104229	FLUOXETINA TABLETA 20 MG	$	114,00
103117020	FOLICO ACIDO TABLETA 1 MG	$	69,00
103107285	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE 20 MG / 2	$	1.020,00
103107290	FUROSEMIDA TABLETA 40 MG	$	90,00
103118425	GEMFIBROZIL TABLETA 600 MG	$	537,00
103112125	GENTAMICINA 3 MG UNGÜENTO OFTALMICO	$	13.600,00
103104214	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA	$	9.102,00
103104222	GENTAMICINA 80 ML	$	1.323,00
103104226	GENTAMICINA INYECTABLE 160 MG / 2 ML DE	$	1.656,00
103108350	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG	$	90,00
103112065	GLICERINA CARBONATADA GOTAS OTICAS	$	5.070,00
103103111	GUAYACOLATO DE GLICERILO	$	6.813,00
103118432	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5 MG / M	$	3.336,00

103118430	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 20 MG / ML (0.2	$	8.694,00
103118429	HALOPERIDOL TABLETA 5 MG	$	321,00
103107301	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	$	51,00
103113235	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	$	5.700,00
103109150	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO) POLVO	$	6.237,00
103107350	HIDROCORTIZONA BENZOCAINA UNG.	$	16.254,00
103104561	HIDROXICLOROQUINA 200 MGS TABLETAS	$	1.689,00
103117913	HIERRO (FERROSO) ANHIDRO300MGR	$	129,00
103106253	HIERRO 2.5% GOTAS	$	4.800,00
103117070	HIERRO SOLUICONORAL 20 - 25 MG /	$	7.182,00
103108131	HIOSCINA BUTILBROMURO 20 MG	$	4.089,00
103108125	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERT	$	441,00
103108120	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA SOLUC	$	4.158,00
103105036	IBUPROFENO 800 MGS	$	543,00
103105035	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	$	270,00
103118318	IMIPRAMINA 10 MG	$	1.287,00
103118321	IMIPRAMINA 25 MG (TOFRANIL)	$	132,00
103122005	INMUNOGLOBULINA ANTI RH SOLUCION INYECTA	$	528.108,00
103108365	INSULINA GLARGINA 100 UI ML - PEN LAPICERO	$	49.500,00
103108366	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML AMP X 10 ML	$	129.000,00
103108400	INSULINA GLULISINA 100 U.I PEN LAPICERO	$	55.500,00
103108361	INSULINA GLULISINA 100 U.I/ ML AMP X 10M	$	186.000,00
103108370	INSULINA ZINC N.P.H. SUSPENSION INYECTAB	$	53.400,00
103107015	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	$	114,00
103107010	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA BUCAL 5 MG	$	3.933,00
103104491	IVERMETRINA GOTAS	$	9.828,00
103104441	KETOCONAZOL TABLETA 200 MG	$	678,00
103116245	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML (0.02%)	$	4.611,00
103116240	KETOTIFENO TABLETA 1MG	$	174,00
103118191	LATANOPROST 0.05%	$	22.700,00
103105081	LEFLUNOMIDA 20 MGS CAPSULAS	$	3.327,00
103118381	LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETA 250 MG + 25	$	885,00
103118443	LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL 4 MG	$	12.106,00
103118440	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 25 MG	$	468,00
103109237	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA	$	3.450,00
103109028	LEVONORGESTREL 0.75 MG-ETINILESTRADIOL	$	2.076,00

103109227	LEVONORGESTREL MICRONIZADO 75 MGS IMPLAN	$ 271.782,00
103109280	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG	$ 165,00
103109284	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	$ 96,00
103109282	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 MCG	$ 123,00
103118186	LIDOCAINA CLORHIDRATO CARDIOLOGICA SOLUC	$ 2.214,00
103113015	LIDOCAINA CLORHIDRATO GEL O JALEA 2%	$ 15.400,00
103118192	LIDOCAINA OFTALMICA	$ 149.310,00
103118363	LITIO CARBONATO 300 MG	$ 1.260,00
103108070	LOPERAMIDA 2 MG	$ 123,00
103104101	LOPINAVIR 200 MG+RITONAVIR50 MGS	$ 2.946,00
103104103	LOPINAVIR 80 MG+RITONAVIR 20 MGS SOLUCIO	$ 170.748,00
103103110	LORATADINA JARABE 5MG / 5 ML (0.1%)	$ 6.534,00
103103115	LORATADINA TABLETA 10 MG	$ 87,00
103118534	LORAZEPAM 2 MG	$ 189,00
103107055	LOSARTAN 100 MGS	$ 300,00
103118531	LOSARTAN X 50 MGS	$ 132,00
103108430	LOVASTATINA 20 MG	$ 84,00
103118297	MAGNESIO SULFATO 20% (1 G/10 ML)	$ 3.024,00
103104513	MEBENDAZOL TABLETA 100 MG	$ 405,00
103109236	MEDROXIPROGESTERONA 150 MGS.	$ 12.000,00
103109261	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG-CIPION	$ 5.214,00
103108351	METFORMINA TABLETA 850 MG	$ 177,00
103118006	METILFENIDATO 10 MG	$ 2.721,00
103115005	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 40 MGS	$ 70.284,00
103109156	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 500 MGS	$ 38.691,00
103109305	METIMAZOL TABLETA NO CUBIERTA 5 MG	$ 327,00
103115010	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	$ 357,00
103108090	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION IN	$ 1.767,00
103108095	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION OR	$ 6.804,00
103108105	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10	$ 90,00
103107027	METOPROLOL 1 MG	$ 22.500,00
103107170	METOPROLOL 50 MG	$ 105,00
103112168	METOTREXATO SODICO TABLETA 2.5 MG DE BAS	$ 1.134,00
103104468	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSION ORAL	$ 5.556,00
103104627	METRONIDAZOL 500 MG/3 ML INYECTABLE	$ 7.000,00
103113470	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL 500	$ 492,00
103104474	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	$ 249,00
103118504	MIDAZOLAM 5 MGS AMPOLLA	$ 2.376,00

103118279	MIRTAZAPINA 30 MGS TABLETAS	$	642,00
103106610	MISOPROSTOL. CYTOTEC.	$	4.062,00
103116105	MONTELUKAST 10 MGS	$	471,00
103118042	MORFINA SOLUCION INYECTABLE 10 MG / ML	$	4.800,00
103105071	NAPROXEN 250 MG.	$	261,00
103105065	NAPROXENO 150/5ML SUSPENSION	$	4.839,00
103112135	NEOMICINA-POLIMIXINA 0.35%-55.000 UI	$	5.292,00
103107025	NIFEDIPINA CAPSULA 10 MG	$	666,00
103107024	NIFEDIPINO DE 30MG	$	417,00
103113268	NIMODIPINA 30 MG	$	207,00
103113480	NISTATINA 100.000 UI TABLETAS VAGINALES	$	1.209,00
103104447	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 U.I. /	$	6.879,00
103104340	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	$	516,00
103112052	NITROFURAZONA 0.2%	$	123,00
103109250	NORESTISTERONA + ETINELESTRADIOL	$	12.000,00
103104348	NORFLOXACINA TABLETA O CAPSULA 400 MG	$	1.491,00
103108255	OMEPRAZOL 40 MGS AMPOLLA	$	6.134,00
103108215	OMEPRAZOL CAPSULA 20 MG	$	144,00
103104063	OXACILINA (SAL SODICA) POLVO PARA RECONS	$	5.670,00
103118339	OXALATO DE ESCITALOPRAM 10 MGS	$	1.134,00
103112025	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 MG / ML	$	5.600,00
103111035	OXITOCINA 10 UI	$	5.400,00
103104090	PENICILINA G BENZATINICA 1.200 UNIDADES	$	4.347,00
103104093	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 U	$	6.651,00
103104114	PENICILINA G POTASICA 1'000.000 UI	$	3.483,00
103118310	PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCION INYECTABL	$	16.800,00
103104525	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) SUSPENSION	$	4.158,00
103104531	PIRANTEL PAMOATO 250 MG	$	804,00
103105077	PIROXICAM 20 MG/ 2ML	$	5.319,00
103113165	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1 %	$	10.524,00
103110060	POTASIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 20 M	$	2.139,00
103107196	PRAZOSINA TABLETA 1 MG	$	102,00
103112217	PREDNISOLONA ACETATO 1%	$	12.885,00
103109160	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	$	120,00
103109165	PREDNISONA 50 MGS	$	1.989,00
103118117	PREGABALINA 75 MGS	$	924,00
103107200	PROPRANOLOL TABLETA 40 MG	$	186,00
103118366	QUETIAPINA 25 MGS TABLETAS	$	1.446,00
103113305	RETINOICO ACIDO CREMA 0.05%	$	20.262,00
103116090	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL 100 MCG / I	$	10.461,00

103116226	SALBUTAMOL GOTAS PARA NEBULIZACION	$ 37.044,00
103110075	SALES DE REHIDRATACION ORAL. FORMULA OMS	$ 1.725,00
103118240	SERTRALINA 50 MGS	$ 420,00
103108336	SITAGLIPTINA 100 MGS TABLETAS	$ 10.500,00
103110096	SODIO CLORURO AL 0.9 X 100	$ 3.762,00
103110082	SODIO CLORURO INYECTABLE	$ 3.375,00
103110095	SODIO CLORURO SOLUCION INYECTABLE 0.9%	$ 4.800,00
103110120	SOLUCION HARTMAN	$ 5.418,00
103107120	SUCCINILCOLINA 40 MGS - UXICOLIN - COD. IUM----->	$ 15.120,00
103108260	SUCRALFATO TABLETA 1 G	$ 813,00
103102175	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOLUCION I	$ 315.000,00
103120007	SULFATO DE ZINC 20 MJGS	$ 567,00
103120080	SULFATO DE ZINC SOLUCION	$ 8.900,00
103104339	TAMSULOSINA 0.4 MGS	$ 1.965,00
103116140	TEOFILINA CAPSULA 125 MGS	$ 414,00
103116125	TEOFILINA 300 MG	$ 432,00
103120065	TIAMINA TABLETA O CAPSULA 300 MG	$ 483,00
103120060	TIAMINA VITAMINA B1 X 100 MG	$ 11.400,00
103112185	TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA 5 MG	$ 7.704,00
103104493	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	$ 300,00
103122020	TOXOIDE TETANICO SOLUCION INYECTABLE	$ 15.600,00
103118088	TRAMADOL 100 MGS	$ 4.536,00
103118081	TRAMADOL 50 MGS	$ 1.350,00
103118342	TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG	$ 234,00
103108082	TRIMEBUTINA X 200 MGS TBLS	$ 474,00
103104378	TRIMETOPRIM 160 - 800	$ 369,00
103104369	TRIMETOPRIM ORAL (40 + 200) MG	$ 4.347,00
103104375	TRIMETOPRIM TABLETA (80 + 400) MG	$ 405,00
103118228	VALPROICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 250 MG	$ 435,00
103110814	VALPROICO SODICO JARABE 250 MG /5 ML	$ 10.200,00
103107060	VERAPAMILO 120 MG	$ 480,00
103107050	VERAPAMILO 80 MG	$ 279,00
103120040	VITAMINA A 50.000 UI	$ 330,00
103117100	WARFARINA SODICA TABLETA 5 MG	$ 2.445,00
103113170	YODOPOVIDONA (ISODINE) ESPUMA	$ 240.000,00
103104012	ZIDOVUDINA 300 MG-LAMIVUDINA 150 MG	$ 1.323,00

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dr. (a) **JUAN DE JESUS ARROYAVE OCAMPO**
Representante legal E.S.E SAN JULIAN
NIT.890981851-9

Elaborado por: Patrullero EDIRNEY VALLE MEDINA Analista de Contratos
Revisado por: Capitán Mario Alexander Bravo Popayan Jefe Grupo Contratos
Revisado por: Abogado Rubén D. Hincapié Arroyave Asesoría Jurídica Contratos
Aprobado por: Capitán Jairo Eliecer Chuña Rivera Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Fecha de Elaboración: 13/05/2021
Ubicación: G:\UT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS-2021\DOCUMENTACION PRESENTACION DE OFERTAS\SERVICIOS

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud (E)